



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de junio de 1995.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 111/95 caratulado "Haberes Bonificación por título Lernoud, Andrés", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Subsecretaría de Administración elevó a consideración del Tribunal la presentación del título de arquitecto, efectuada por el oficial mayor Andrés Lernoud a fin de obtener el reconocimiento de la bonificación correspondiente.

2°) Que a fs. 2 y 7 el titular de la dependencia donde presta servicios el nombrado informó que el título del profesional hace a la función que desempeña, aclarando, además, que en su oportunidad se había exigido el ingreso de un profesional universitario.

3°) Que en tales condiciones, no corresponde hacer lugar a la bonificación solicitada por no encuadrar dentro de los requisitos exigidos por la acordada 39/85.

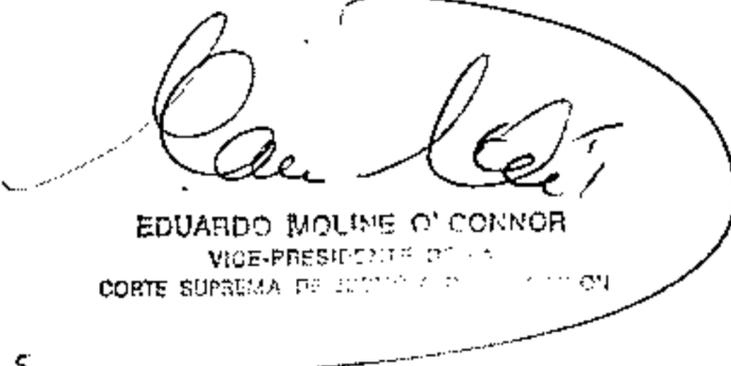
Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que no corresponde hacer lugar a lo solicitado respecto del agente Andrés Lernoud.

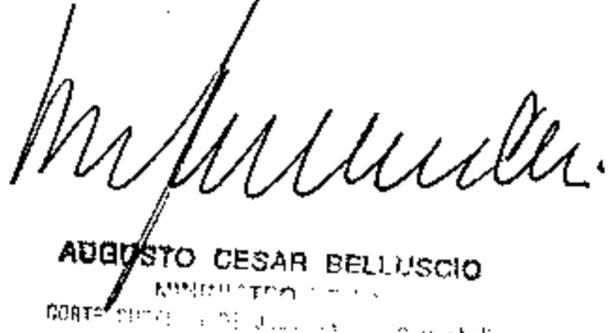
Regístrese, hágase saber y archívese.

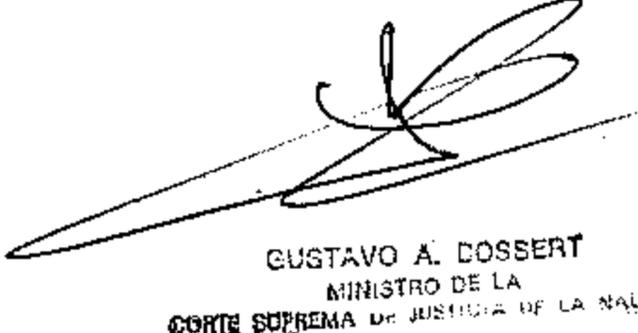

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. DOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION